

Constancia Secretarial: A los 5 días del mes de febrero de 2021 ingresa al Despacho con solicitudes elevadas por la ejecutante vía correo electrónico.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2019-00139ok

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal de rigor, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Negar la solicitud de emplazamiento del demandado elevada por la ejecutante a través de memorial allegado al expediente vía correo electrónico el 14 de julio de 2020, dado que conforme a la información contenida en el escrito visto en pdf No. 05, el envío del citatorio al correo electrónico allí señalado tuvo resultado positivo.

2. En consecuencia de lo anterior, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de 30 días, so pena de aplicar la sanción por desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, allegue al expediente: (i) contenido del citatorio cotejado y sellado enviado al correo de notificaciones señalado del demandado, a fin de tener por surtido su envío conforme lo prevé el artículo 291 del Código General del Proceso; y, (ii) documental que de cuenta del envío del aviso de que trata el artículo 292 *ib.*

De no contar con la documental para acreditar el cumplimiento de la norma de notificación personal, deberá proceder al respectivo enteramiento, nuevamente, incluyendo la notificación por aviso.

Por Secretaría, contabilícese el término aquí dispuesto, vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer.

3. Respecto a la solicitud de impulso procesal allegada el 4 de noviembre de 2020, la parte deberá estarse a lo dispuesto en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 16 del 15 de
abril DE 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

346ac3b3c757dcaff2711d3197eea2324aebf2db9cbab39e136b9f8a807e11f6

Documento generado en 13/04/2021 05:28:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**